

**SOLICITUD DE APERTURA DE CAJA DE AHORROS / CUENTA SUELDO**  
**Operación de Cartera de Consumo**

**Preliminares:** Antes de proceder al ingreso de los datos y/o documentos exigidos por Banco Industrial S.A. (en adelante, "BIND"), el aceptante (en adelante, el "Cliente" o "Titular") deberá leer atentamente las presentes condiciones. En el caso de no aceptar, parcialmente o en su totalidad, las condiciones, el Cliente debe abstenerse de acceder a, y de adherir al servicio.

**1. Titularidad**

La Cuenta será abierta únicamente por personas físicas. Los firmantes harán uso de la cuenta a título personal. Dados los distintos canales para disponer de sus fondos y el carácter "intuitu personae" de la presente solicitud, no es admisible la intervención de apoderados, excepto por aplicación de los sistemas de apoyo al ejercicio de la capacidad enunciados en el artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación o en operaciones no habituales, con la debida autorización judicial para la apertura de la presente.

En caso de registrarse dos o más firmantes la disposición de los fondos será de forma indistinta.

**Cuenta sueldo:**

La cuenta sueldo estará nominada en pesos y a nombre de cada trabajador dependiente de los empleadores comprendidos, de acuerdo con la información que estos suministren. El trabajador que se encuentre alcanzado por el artículo 124 del Régimen de Contrato de Trabajo podrá designar a su cónyuge o conviviente o a un familiar directo como cotitular de la cuenta, a fin de realizar los movimientos de fondos que se encuentren admitidos y demás operaciones que autorice el titular.

**Cuenta de Fondo de Cese Laboral:**

Cada cuenta se abrirá a nombre del trabajador para el cual el respectivo empleador efectúa los depósitos a requerimiento de éste y sin condicionamiento alguno, aun cuando no posea la correspondiente Credencial de Registro Laboral.

**2. Documentación respaldatoria**

Sin perjuicio de la documentación solicitada por BIND mediante el procedimiento de "Onboarding Digital", este podrá requerir al Cliente la entrega de documentación adicional en soporte físico, bajo apercibimiento de proceder al cierre de la cuenta o denegar su apertura.

No deberá demostrar ingresos habituales en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- No contar con otra cuenta bancaria abierta en el sistema financiero.
- No ser Persona Expuesta Políticamente.
- No registrar depósitos en efectivo que mensualmente superen los 4 (cuatro) salarios mínimos, vitales y móviles.
- No superar los 25 (veinticinco) salarios mínimos vitales y móviles de saldo total.

En el caso de Cuenta Sueldo, cuando la apertura sea requerida directamente por el trabajador, este último deberá presentar la información el correspondiente certificado de trabajo, recibo de sueldo o información de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que permita acreditar la relación laboral.

**3. Moneda**

La Cuenta podrá ser abierta en la moneda de curso legal del país y/o cualquier moneda que autorice el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA").

**4. Operaciones**

Para depositar cheques deben transcurrir 6 (seis) meses, de uso habitual de la cuenta, desde su apertura. Los mismos deben estar librados o endosados a la orden del titular. Cuando se trate de cheques presentados electrónicamente al cobro (no presencial) y cuya imagen haya sido capturada

por el Cliente, deberá conservar los documentos originales por el plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de pago y mantenerlos a disposición de BIND en caso de requerimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo deberá proceder a su destrucción.

Las siguientes operaciones serán **sin cargo** para el titular:

- Apertura y mantenimiento de la cuenta.
- Provisión de 1 (una) tarjeta de débito para cada titular y un reemplazo anual de la misma por desmagnetización y/o deterioro.
- Depósitos y extracciones por ventanilla.
- Uso de cajeros automáticos del propio BIND, terminales de autoservicio y Home Banking.
- Envío por medios electrónicos del resumen de cuenta.
- Transferencias ordenadas o recibidas sin límite de importe.
- Contratación y/o administración de seguros, adicional al premio (prima e impuestos).
- Gastos de tasación, de escribanía, evaluación, otorgamiento y/o administración de financiaciones.

Las siguientes operaciones serán **con cargo**:

- Uso de cajeros automáticos de otras entidades o redes del país o del exterior.
- Emisión y envío de resúmenes de cuenta o de débitos automáticos por correo postal.
- Depósitos de terceros.
- Reemplazo de tarjetas de débito o para uso en cajeros automáticos por extravío o robo.
- Rechazo de cheques de terceros.
- Depósitos fuera de hora.
- Certificación de firmas.
- Saldos inmovilizados.
- Liquidación de cesiones.
- Débitos automáticos.

**Cuentas Sueldos:** Sin límites de extracciones, ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada.

**Cuentas de Fondo de Cese Laboral:** Los depósitos no tendrán montos mínimos ni máximos. Podrán efectuarse en efectivo, mediante transferencias originadas en cuentas abiertas en la misma entidad financiera, y cursadas a través de medios electrónicos u ordenadas por ventanilla o en cheques librados sobre las mismas casas pagadoras de dichos documentos y que a su vez sean receptoras de los fondos. No se aceptarán valores a cargo de otras entidades.

**Utilización de la Tarjeta Fuera del Territorio nacional:** Para realizar consumos en el exterior y retiros de efectivo, el Cliente podrá seleccionar la cuenta primaria asociada a su tarjeta de débito, pudiendo ser la misma en moneda extranjera o en pesos, de corresponder el tipo de cambio será el vigente en el Mercado Único y Libre de Cambio a la fecha del débito. Según Circular CAMEX-1 del BCRA, a falta de indicación contraria se tomará por defecto como cuenta primaria, en estos casos, la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso que la tuviera.

En los términos de los arts. 1399, 1400 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, BIND entregará los fondos depositados total o parcialmente a cualquiera de los Titulares, aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.

Si sobreviniera la incapacidad de la persona a cuya orden está la Cuenta, el depósito se entregará a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

De ocurrir el fallecimiento del Titular, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser herederos conforme sentencia judicial, mediante la presentación ante BIND de la orden de transferencia emitida por el Juzgado interviniente.

Los movimientos, cualquiera sea su naturaleza, no generaran saldo deudor alguno.

## **5. Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos**

- Solicitar al personal del banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
- Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas.
- No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
- Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- Si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al banco con el que se opera y al banco administrador del cajero automático.
- En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.
- En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

## 6. Intereses

Las tasas aplicables han sido concertadas libremente entre BIND y el Titular. Los intereses se liquidarán sobre los capitales impuestos desde la fecha de recepción de los fondos hasta el día anterior al del vencimiento o del retiro o el día de cierre del período de cálculo, según sea el caso, y se capitalizarán o abonarán en forma vencida, de acuerdo con las condiciones pactadas.

Asimismo, la liquidación y capitalización de intereses se efectuará por períodos mensuales, quedando la presente cláusula sujeta a las variaciones que disponga el BCRA.

A efectos de efectuar el cálculo de los mismos se utilizará un divisor fijo, siendo éste de 365 días y se utilizará la siguiente fórmula:

$$i = \left\{ \left[ (1 + is * m/df * 100) ** df/m \right] - 1 \right\} * 100$$

En la expresión anterior se entiende por:

i: tasa de interés anual efectiva, equivalente al cálculo de los intereses en forma vencida sobre saldos, en tanto por ciento, con dos decimales.

is: tasa de interés anual contractualmente aplicada, en tanto por ciento.

m: cantidad de días correspondiente a cada uno de los subperíodos de liquidación de intereses cuando se los cobre en forma periódica, o de la operación cuando se los cobre en una sola oportunidad. Cuando estos subperíodos sean en días fijos por lapsos mensuales, bimestrales, etc., se consideran a estos efectos como de 30 días, 60 días, etc., respectivamente.

Df: 365.

## 7. Notificaciones. Resumen de Cuenta

El Cliente otorga su expreso consentimiento para que toda información relacionada con su calidad de Cliente le sea notificada o informada por medios electrónicos; a cuyo fin se considerarán válidas las notificaciones efectuadas a la casilla de e-mail provista por el Cliente.

BIND emitirá el resumen de cuenta cuatrimestralmente y dentro de los 10 (diez) días corridos desde la fecha de cierre establecida, pudiendo acceder sin cargo al mismo desde el Home Banking a través del sitio [www.bind.com.ar](http://www.bind.com.ar). Podrá solicitarse, **con cargo**, el envío del resumen por correo postal.

En el resumen de cuenta se hará constar la clave bancaria uniforme (CBU) para que el Titular pueda formular su adhesión a servicios de débito automático y, en el lugar que determine BIND, el importe total debitado en el período en concepto de "Impuesto a las Transacciones Financieras" y el número de clave de identificación tributaria (CUIT/CUIL/CDI) del Titular, según los registros de BIND.

En el caso de **Cuentas Sueldos** la emisión del resumen será semestralmente

De tratarse de **Cuentas de fondo de Cese Laboral** el trabajador y el empleador podrán solicitar a la entidad financiera el saldo de la cuenta y el detalle de los depósitos efectuados.

Se presumirá conformidad con los movimientos registrados y saldos reflejados en el resumen de cuenta si dentro de los 60 (sesenta) días corridos contados desde la recepción del resumen de cuenta, no se encuentra en poder de BIND la formulación de un reclamo del Cliente notificado en forma fehaciente.

## 8. Cierre de la Cuenta

El cierre de la Cuenta podrá efectuarse:

Por decisión del Titular:

Mediante presentación en la sucursal correspondiente o a través del Home Banking, a opción del titular. Previo retiro total del saldo.

Por decisión de BIND, en casos de:

- No registrarse operación alguna de depósito o extracción durante el plazo mínimo de 730 días corridos;
- Realizar el Titular extracciones que por cualquier causa o motivo superaran el saldo acreedor existente en la misma.
- No cumplir el Titular con los requerimientos de información y/o documentación basados en las normas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, o detectarse, a juicio de BIND, una utilización de la Cuenta vinculada a actividades ilícitas o sospechosas.
- Otras causales dispuestas por autoridad competente.

1) Procedimiento general:

Se comunicará al Titular por correo electrónico a la dirección de correo (email) denunciada por el cliente, y/o a la dirección de correo (email) que se utilizó para la apertura de la cuenta mediante el procedimiento de "Onboarding Digital", otorgándose un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos antes de proceder al cierre de la Cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados.

Supletoriamente, y a criterio de Banco Industrial S.A., sin resultar obligatorio, se podrá comunicar por correo mediante pieza certificada, otorgándose un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos antes de proceder al cierre de la Cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados. Para ello, el cliente se obliga a mantener actualizada, su dirección de correo electrónico y comunicarle a Banco Industrial S.A., dentro de los 5 (cinco) días, cualquier cambio de la misma.

Además, en la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes y a la fecha de vigencia.

De tratarse de **Cuenta Sueldo** el cierre de la misma deberá ser comunicado por el empleador o por el trabajador cuando la apertura haya sido tramitada por el empleador. En el caso de que dicha apertura haya sido solicitada por el trabajador, el cierre deberá ser comunicado exclusivamente por este último. En ambos casos el trabajador podrá utilizar mecanismos electrónicos de comunicación.

### **Retiro de fondos por Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la**

**Construcción** Sólo podrán realizarse por el saldo total de la cuenta (capital e intereses devengados hasta el día anterior al del movimiento de fondos). Se admitirá la transferencia de los

fondos a una cuenta especial de igual carácter que se haya habilitado en otro banco a nombre del mismo trabajador. Tales transferencias solo se realizarán a solicitud del empleador que efectuó los depósitos, mientras se mantenga el vínculo laboral.

Alternativamente, se admitirá que el trabajador retire en efectivo los fondos depositados en la cuenta especial, sin resultar necesaria su transferencia previa a una cuenta a la vista de su titularidad.

#### **9. Garantía de los Depósitos**

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrata entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley N° 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el BCRA, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

#### **10. Actos Discriminatorios y Protección de Datos Personales**

BIND adoptará los recaudos necesarios a efectos de evitar que se produzcan actos discriminatorios respecto de su clientela que tengan su origen en alguna discapacidad física que presenten las personas, en cumplimiento de la Sección 2 de la Com. "A" 5460 del BCRA y sus modificatorias.

Asimismo, se informa que el Titular tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 (seis) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. Asimismo, el Titular tiene el derecho de información, rectificación, actualización y supresión de sus datos personales. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

#### **11. Aceptación**

La aceptación de las presentes condiciones surtirá el efecto de firma, como firma electrónica, con relación a todas las cláusulas detalladas en el presente.

Comunico/amos que el /los "Titulares" hemos convenido expresamente disponer de los fondos de la Cuenta o dar instrucciones sobre la misma en forma Indistinta, de acuerdo a lo establecido por el art. 1391 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Titular autoriza que los intereses percibidos por los depósitos mantenidos en la Cuenta sean acreditados en la misma.

El Titular toma conocimiento y acepta que en el sitio web de BIND ([www.bind.com.ar](http://www.bind.com.ar)) podrá consultar el saldo y otras informaciones relacionadas a la Cuenta y operar la misma mediante el Servicio Bind24 en los Términos y Condiciones que allí se establecen.

El Titular declara y manifiesta con relación a sus datos personales, toda información vinculada a la Cuenta y demás servicios objeto de la presente, incluyendo pero no limitándose a cualquier operación crediticia como préstamos personales actuales o futuros, que incluyen todo movimiento, historial y situación de los mismos (los "Datos"); y que BIND registre en su base de datos, que: (i) presta irrevocable consentimiento para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier

producto y/o servicio que pueda solicitar a BIND y/o a cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, para el procesamiento de las respectivas operaciones, y para cualquier ofrecimiento que el BIND y sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas puedan efectuarle en el futuro, quedándoles vedada toda otra utilización de los Datos; (ii) presta irrevocable consentimiento para que BIND, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos a las agencias de informes crediticios y al Banco Central de la República Argentina en los términos del Art. 26 de la Ley 25.326 y su reglamentación;

(iii) los Datos recabados por BIND resultan indispensables para la contratación del producto bancario objeto de esta solicitud, por lo cual deben ser obligatoriamente aportados por el Titular en forma exacta, veraz y actualizada; (iv) acepta recibir llamados de BIND para la oferta de bienes o servicios de BIND.

El Titular autoriza a BIND a solicitar y suministrar sus datos personales a otras entidades financieras, organismos públicos y/o autoridades judiciales, incluso de otros países; y en los casos en los que lo autorice la Ley Nacional de Protección de Datos Personales.

Asimismo, el Titular toma conocimiento que en virtud de la información aportada y de los productos que solicita, BIND requerirá informes a agencias de información crediticia, así como a otros organismos públicos o privados, con el objeto de evaluar la situación crediticia del Titular y cumplir con sus obligaciones contractuales.

El Titular declara bajo juramento que la totalidad de los datos personales de la presente solicitud son completos y verdaderos, se compromete, a informar expresamente cualquier cambio que pudiera producirse en relación a su actividad principal, estado civil, otras cuentas bancarias o de cualquier otro dato vinculado con los conceptos supra declarados, así mismo declara que los movimientos realizados y/o a realizar a través de BIND se originan en actividades lícitas, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación y/o información que se pudiera requerir a efectos de cumplimentar lo dispuesto por las normas del B.C.R.A. u otros organismos de contralor, como así también por las disposiciones y legislación vigente en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (Ley N° 25.246, sus modificaciones y/o complementarias).

El Cliente toma conocimiento que en virtud de lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina tiene derecho a revocar cualquier producto o servicio contratado dentro de los 10 (diez) días de la disponibilidad efectiva del producto, sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente, siempre que no haya hecho uso del mismo, en cuyo caso solo se abonarán las comisiones y cargos previstos.

El Titular puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gov.ar/Informacion\\_usuario/iaureg010000.asp](http://www.bcra.gov.ar/Informacion_usuario/iaureg010000.asp), según lo establecido por el Art. 1387 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el Titular toma conocimiento que la Información de los Productos de BIND se encuentra disponible para su consulta en [www.bind.com.ar](http://www.bind.com.ar).

La apertura de la caja de ahorros en pesos será gratuita y no estará condicionada a la adquisición de ningún otro producto y/o servicio financiero. El titular puede contratar productos y/o servicios propios de BIND o de terceros. Para el cumplimiento de dichos contratos y sin que esta enumeración sea taxativa, el titular presta su conformidad para que se debiten los importes correspondientes al pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, resúmenes de tarjetas de crédito, pago de impuestos, tasas, contribuciones, aportes y facturas de servicios públicos o privados, en la medida que sean convenidos.

**El cliente toma conocimiento que la presente Caja de Ahorro podrá ser embargada por orden judicial competente dirigida a BIND, no siendo aplicable a este tipo de cuentas lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley 20.744 (LCT).**

El Titular declara haber recibido del Banco Industrial S.A. copia del presente instrumento con texto

completo de las normas vigentes a la fecha de apertura de la cuenta.

Las referencias en singular al Titular se leerán en plural cuando así corresponda por tratarse de más de un Titular